



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 302-2017-PCNM

Lima, 19 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Anani Elvira Díaz Roca, Fiscal Adjunto Provincial Penal de Calca del Distrito Fiscal de Cusco; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado en el cargo el 25 de enero de 2010. Asimismo, mediante Resolución N° 129-2016-CNM del 05 de abril de 2016, se le expidió nuevo título como Fiscal Adjunto Provincial Penal de Calca del Distrito Fiscal de Cusco, en mérito de la permuta aprobada por el Ministerio Público. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que hace referencia el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 357-2017 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 09 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Anani Elvira Díaz Roca, siendo su periodo de evaluación desde el 25 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del Acuerdo del Pleno, en sesión pública del 19 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: No registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales adecuadamente.

b) Participación ciudadana: Se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta o labor realizada.

c) Asistencia y puntualidad: Se ha comprobado que asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

N° 302-2017-PCNM

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: La magistrada evaluada se encuentra colegiada en el Colegio de Abogados de Cusco. Se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: La evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

f) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, concluimos en líneas generales, que en este rubro la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos para el cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación en los indicadores propuestos en el rubro conducta.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 26.65 puntos sobre un máximo de 30 puntos, que revela un nivel adecuado; lo que se valora favorablemente.

b) Calidad en Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 19.66 puntos sobre un máximo de 20 puntos posibles y un promedio de 1.63, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: Se recibió información de los años 2010 al 2017, apreciándose altos niveles de eficiencia en los cuadros de producción anual.

d) Organización del trabajo: Se le ha asignado un puntaje total de 9.10 sobre un máximo de 10 puntos posibles y puntajes individuales de 1.30 puntos lo cual constituye una calificación buena en este parámetro.

e) Desarrollo profesional: La magistrada evaluada acredita haber participado en treinta y seis (36) eventos académicos realizados por la Academia de la Magistratura y otras instituciones. Además tiene el grado académico de Magíster en Derecho en la Especialidad de Derecho Civil, otorgado por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco en el año 2013 y tiene el grado académico de Doctora en Derecho, otorgado por la Universidad Católica Santa María en el año 2015. Con ello, ha demostrado preocupación constante por mejorar sus competencias, para el mejor ejercicio de la función jurisdiccional.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 302-2017-PCNM

El análisis conjunto del factor idoneidad, permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado demostrado que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, el pleno del Consejo Nacional de la Magistratura determina por unanimidad, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM) y el acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 19 de junio de 2017.

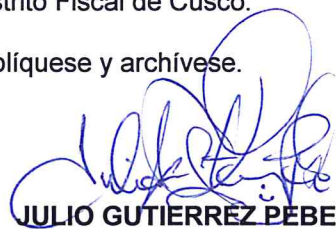
RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Anani Elvira Diaz Roca, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Calca del Distrito Fiscal de Cusco.

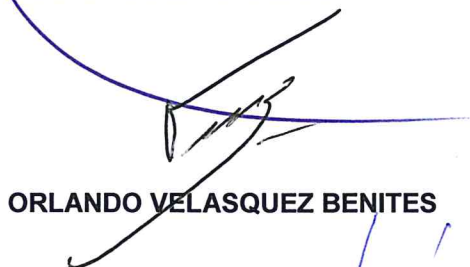
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



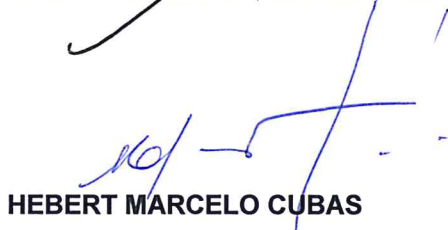
JULIO GUTIERREZ PEBE



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

N° 302-2017-PCNM

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name.

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO